

REPUBLICA ARGENTINA

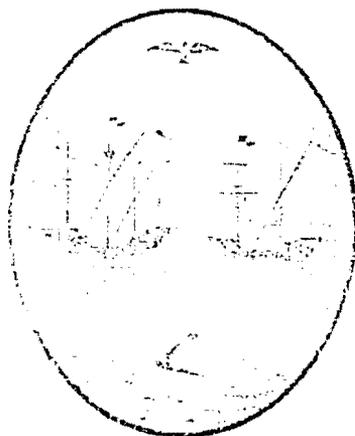
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año del Libertador General San Martín

AÑO XXV

VIERNES 28 DE JULIO DE 1950

N.º 8921



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual 311.776

JUAN VIRGILIO DEBENEDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



INTENDENCIA MUNICIPAL

COLABORACION MUNICIPAL PARA EL DESFILE MILITAR A REALIZARSE EL 17 DE AGOSTO

Designación de Delegado Municipal

Decreto N.º 17.077/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 20 de 1950.

Vista la nota que antecede, por la cual el Comando en Jefe del Ejército solicita la colaboración de esta Intendencia con motivo del Desfile Militar a realizarse el 17 de agosto próximo y requiere, a la vez, la designación del Director de Festejos y Ornamentaciones a los efectos de la mejor realización de las medidas que se dispongan,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase al Director de Festejos y Ornamentaciones, don Guillermo Kiser, para que, en carácter de delegado oficial, represente a la Intendencia Municipal ante el Comando en Jefe del Ejército Argentino a los efectos de concretar la colaboración solicitada para el Desfile Militar a realizarse el 17 de agosto próximo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Dirección de Festejos y Ornamentaciones que oportunamente producirá información a fin de disponerse la colaboración solicitada.

Debenedetti. — Mario Mende Brun.

RENUNCIA DE FUNCIONARIOS

(Expte. 67.108-1950)

Decreto N.º 17.248/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 26 de 1950.

Vista la renuncia presentada por el arquitecto don Jorge Raúl Spika, ficha 52.700 a los cargos que ocupa en la Dirección de Defensa Nacional y en la ex-Dirección de Obras Públicas; atento lo aconsejado por las Secretarías de Hacienda y Administración, y de Obras Públicas y Urbanismo,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el arquitecto don Jorge Raúl Spika, ficha 52.700, a los cargos de las partidas 11208.33 de la Dirección de Defensa Nacional, y 17 del empréstito municipal 1948 de la ex-Dirección de Obras Públicas.

Art. 2.º — A sus efectos, pase a las Direcciones del Personal, de Defensa Nacional y Autárquica de Obras Municipales; cumplido, archívese.

Debenedetti. — Juan M. Zanchetti. —
Daniel P. Dessein.

SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AGILITAR LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON INASISTENCIAS DEL PERSONAL

Decreto N.º 17-239/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 25 de 1950.

Visto que por decreto N.º 4585-946 del 31 de julio de 1946 (B. M. 7778), aclarado por resolución del 25 de octubre de 1946 (expediente 83.406-946) se dispuso que en los casos de abandono de tareas previstos por el decreto del 23 de julio de 1940 (B. M. 6894), corresponde la instrucción del sumario previo de conformidad con lo prescripto en el artículo 26 del régimen de estabilidad sancionado por decreto N.º 5539-944 (B. M. 7304), posteriormente suplantado por el N.º 199-947 (B. M. 7905), y

Considerando:

Que las faltas de asistencia sin causa justificada por parte de un agente comportan un acto contrario a los deberes y obligaciones del mismo ya que presuponen el abandono del puesto;

Que al ser incorporado el decreto del 23 de julio de 1940 al régimen de estabilidad por decreto 2762-1946 del 8 de mayo de 1946, (B. M. 7712), se estableció expresamente que las ausencias por cinco (5) días consecutivos o quince (15) alternados en el año, darán lugar a la separación del cargo por aquella causa y que la cesantía por el motivo señalado queda asimilada al caso de renuncia voluntaria a los efectos del régimen de jubilaciones y retiros establecido en la ordenanza 5936;

Que en este orden de cosas, el sistema fijado por el decreto N.º 11.433, del 14 de agosto de 1948, (B. M. 8361), establece un régimen que en la práctica resulta dilatoria, toda vez que la intervención que debe cumplir la Dirección de Sumarios por imperio del decreto referido, no condice con sus tareas de organismo especializado en el análisis y resolución de asuntos de mayor jerarquía y complejidad;

Que la remisión de la cédula citando al empleado inasistente, o la publicación de edictos para obtener la comparencia de los remisos, — pese a existir disposiciones terminantes sobre cambios de domicilio —, y el consiguiente pedido de informes que se cursa a la Dirección del Personal para obtener elementos de juicio que sirvan de antecedentes en el caso, configura en términos generales un trámite que no está de acuerdo con la naturaleza y escasa importancia del hecho que se investiga;

Que, frente a la situación comentada, corresponde reajustar el tratamiento vigente, de tal modo que las resoluciones por inasistencias del personal se provean en plazos ágiles y perentorios, facilitando así las nuevas designaciones en los cargos cuyas funciones atienden en forma tan irregular los titulares de los mismos, dado que los agentes comprendidos en el ámbito de esta resolución, al abandonar sus tareas, cometen un acto lesivo para los deberes y obligaciones que les competen y son factores negativos dentro de los propósitos de ordenamiento que el suscripto se ha impuesto;

Que, finalmente, al reintegrar a la Dirección de Sumarios al verdadero ejercicio de su actividad funcional, disponiendo que sean los organismos naturales de jurisdicción quienes en lo sucesivo entiendan en las situaciones de que se trata, se concreta una medida de racionalización administrativa cuyo dictado no puede postergarse;

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.º — Cuando un agente se halle comprendido en los términos del decreto 2762-946 (B. M. 7712) la Oficina de Personal de la respectiva repartición o la que haga a sus veces, procederá a citarlo por carta certificada, al domicilio constituido con el objeto de que explique el motivo de sus inasistencias.

Art. 2.º — Si en el plazo de tres días hábiles de recibida la comunicación anterior el agente no compareciera para explicar el motivo de su inasistencia, la repartición dará cuenta del hecho a la Secretaría que corresponda, a efectos de disponer sin más trámite la cesantía del causante, por abandono de su puesto.

Art. 3.º — En caso de que el agente comparezca en término, se le requerirá que explique los motivos de su ausencia y se le admitirán las pruebas de descargo que ofrezca, todo lo cual se acreditará en una breve exposición levantada a dicho fin.

Art. 4.º — Cumplido lo anterior, la repartición elevará con su opinión a la Secretaría respectiva la exposición mencionada, agregando a la vez los antecedentes disciplinarios del agente y su antigüedad y concepto, para que aquella se halle en condiciones de aconsejar la sanción que a su juicio debe aplicarse.

Art. 5.º — Teniendo en cuenta que existen disposiciones expresas señalando la obligatoriedad de comunicar los cambios de domicilios dentro de los cinco (5) días de producidos, declárase que constituirá causa agravante y de seria incidencia sobre la subsanciación de los casos tratados, el hecho de no haberse cumplido con aquella prescripción reglamentaria.

Art. 6.º — Deróganse los decretos 4585-946 (B. M. 7778) y 11.433-948 (B. M. 8361) y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 7.º — Publíquese en el "Boletín Municipal"; comuníquese a la quienes corresponda; tome conocimiento la Dirección del Personal y archívese.

Debenedetti. — Juan M. Zanchetti. — Mario Mende Brun. — Juan A. Scarpatti. — Daniel P. Dessein. — A. F. Pico y Castells.

SERVICIO JURIDICO SOCIAL Designación de Subdirector

Decreto N.º 17.219/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 25 de 1950.

Vista la nota que antecede y atento a las razones aducidas,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase las funciones de Subdirector del Servicio Jurídico Social al doctor Roberto Vicente Cárdenas, ficha N.º 64.525.

Art. 2.º — Para su conocimiento, notificación y demás fines, pase a las Direcciones del Servicio Jurídico Social y del Personal.

Debenedetti. — Mario Mende Brun.

LOCALES DESTINADOS A BOITES, CABARETS, CAFES CANTANTES, ETC.

Acláranse disposiciones del decreto que fija normas para su habilitación y funcionamiento

Decreto N.º 17.099/950

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, julio 24 de 1950.

Visto la necesidad de aclarar el alcance de los artículos 4.º y 8.º del decreto N.º 674-950,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase establecido que la disminución del caudal de luz a que se refiere el artículo 4.º del decreto N.º 674-950 (B. M. 8769), en ningún caso podrá exceder los límites de lo exigible por razones de seguridad y moralidad.

Art. 2.º — Déjase sin efecto las disposiciones del artículo 8.º del mismo decreto, en cuanto establecen la intervención del Tribunal Municipal de Faltas en todos los casos de presentación de solicitudes de habilitación de los locales indicados, pudiéndose, en cambio, requerir su información cuando razones especiales impongan tal temperamento.

Art. 3.º — Publíquese en el "Boletín Municipal" y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direc-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Hoja Adicional de Firmas
Decreto firma ológrafa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 17239 / 1950

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.